



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO

OFERTAS DE EMPLEO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE Y CURSO SELECTIVO

Primera. Normas generales

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de dos plazas en propiedad como funcionario/a de carrera correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2021, con las retribuciones que les corresponda según Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemorillo, Categoría: Policía. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Escala del Cuerpo de Policía Local: Básica. Titulación exigida: Bachiller, Técnico o equivalente. Sistema Selectivo: Concurso-Oposición libre.

Las retribuciones brutas anuales serán las establecidas en la legislación y en el presupuesto municipal en vigor.

A los y las titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 7 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.2. Legislación aplicable. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la siguiente normativa:

— Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

— Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

— Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

— Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos del procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la AGE.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

1.3. Régimen de incompatibilidades. Los y las aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

1.4. Publicaciones. El anuncio de convocatoria de las citadas bases será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las bases junto con sus anexos serán publicadas en sede electrónica del Ayuntamiento de Valdemorillo (<https://www.aytovaldemorillo.com>).

Todos los restantes anuncios referidos a esta convocatoria se publicarán en Sede electrónica del Ayuntamiento de Valdemorillo.

Segunda. Requisitos

2.1. Para ser admitidos/as a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, el Título de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido conforme a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente homologación. Los estudios deberán haberse concluido el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial (Anexo VI).

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.

h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa. (Anexo V).

i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de Delincuentes sexuales previsto en dicha Ley Orgánica.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

Tercera. Solicitudes

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo





en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Valdemorillo, que se facilitará gratuitamente o que podrá descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdemorillo.

Las instancias se acompañarán de:

- Fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Anexos IV, V y VI que contienen las presentes bases, debidamente cumplimentados.

La presentación del modelo de solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en ellas y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso selectivo todos los datos que figuren en la solicitud.

Se adjuntará a la instancia currículum profesional con constancia de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en las presentes bases.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados en el currículum y que no se hayan acreditado en plazo, sin perjuicio de lo establecido en la base 10.1 referido al plazo de subsanación en la acreditación de méritos. Concluida la fase de oposición, los y las aspirantes propuestos deberán presentar, junto con los documentos que se relacionan en la base 11.a, los originales de los méritos alegados mediante fotocopia simple, para su comprobación y compulsión.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Valdemorillo, Plaza Constitución, número 1, planta baja, 28210 Valdemorillo (Madrid) Referencia: Pruebas selectivas de Policía Local Concurso-Oposición Libre.

Las instancias también podrán presentarse en las distintas formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Tasas por derechos de examen.

Este proceso selectivo se encuentra exento de tasas.

3.5. Devolución de la documentación presentada. Transcurridos dos años desde la finalización del proceso selectivo, el Ayuntamiento podrá determinar la destrucción de las fotocopias adjuntas a las instancias de las personas que no lo hayan superado. Los y las interesadas podrán solicitar, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, que le sean devueltos los documentos en los que tenga interés, una vez cumplidos los plazos legales de recurso.

Cuarta. Admisión de aspirantes

4.1. Requisitos de admisión. Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas bastará con que manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda en dicho plazo.

4.2. Listado provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Dicha resolución, que será publicada en Sede electrónica (<https://www.aytovaldemorillo.com>), contendrá la identidad de los y las aspirantes





excluidos, con la causa de exclusión y si esta es o no subsanable.

4.3. Plazo de subsanación y publicación del listado definitivo. Las personas excluidas expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución a que se refiere la bases 4.2, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de las y los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en Sede electrónica del Ayuntamiento.

En dicha resolución se designarán los y las integrantes del Tribunal y se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación en sede electrónica será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

4.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados e interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

4.5. Recursos contra las listas de admitidos y excluidos. Contra la resolución por la que se hagan públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

4.6. Si el Tribunal o el Órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno o alguna de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos podrá requerir al/el aspirante para su acreditación en cualquier momento.

Quinta. Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador

5.1. Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria con voz y con voto y un mínimo de 5 vocales, con sus correspondientes suplentes, entre los que figurará un funcionario o funcionaria de carrera de la Comunidad de Madrid. Todos los miembros del tribunal gozarán de derecho de voz y de voto. Los miembros serán nombrados nominalmente en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se refiere la base 4.3 y publicados en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdemorillo.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el subgrupo C1.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Asesores/as especialistas y miembros auxiliares. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista, para todas o algunas de las pruebas. Su colaboración con el Tribunal Calificador de selección será de asesoramiento y exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las pruebas psicotécnicas, físicas, de idiomas y el reconocimiento médico, serán





realizadas por personal especializado.

5.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador. Los y las integrantes del tribunal gozarán de derecho de voz y de voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaría, o de quienes legalmente les sustituyen.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad y otra causa legal, presidente y secretario/a podrán ser sustituidos por sus suplentes y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad por ese orden.

El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de los y las presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulenta durante la realización de los ejercicios.

5.4. Abstención y recusación. Los y las integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia cuando concurran en ellos/as circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas análogas al que corresponden las plazas convocadas, en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La presidencia solicitará en el acto de constitución del Tribunal, a cada integrante, declaración expresa de no hallarse en dichas circunstancias de abstención. Esta declaración deberá ser también cumplimentada en el caso de que actúe personal especialista y auxiliar.

Asimismo, los interesados e interesadas podrán recusar a los miembros del Tribunal, debiendo ser las causas motivadas y correspondiendo su resolución al órgano que efectuó la designación. La presidencia podrá acordar la paralización del proceso selectivo hasta que se produzca dicha resolución.

5.5. Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador podrán ser revisadas de oficio, en virtud de lo preceptuado en el art.106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a instancia del interesado por la interposición de los recursos administrativos que correspondan conforme al art. 112 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

5.6. Clasificación del Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador en las pruebas selectivas, así como el número máximo de sesiones a devengar, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Devengarán dietas las personas que actúen como asesores/as especialistas o auxiliares del tribunal.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Calendario de realización de las pruebas. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la Fase Oposición, se dará a conocer en la publicación de la Resolución a que se refiere la base 4.3 de esta Convocatoria. La publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se hará en la Sede





Electrónica del Ayuntamiento de Valdemorillo. En el supuesto de que fuera imprescindible el cambio de la fecha aprobada por Resolución y publicada en sede electrónica, la nueva fecha deberá hacerse pública en el mismo medio y será siempre posterior a la primera.

Desde la conclusión total de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días, salvo que, por causa justificada, se haga necesario ampliar este último plazo. No será necesario el respeto del plazo de 72 horas entre ejercicios de una misma prueba.

6.2. Identificación de aspirantes. En el momento del llamamiento y a lo largo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir a los y las aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carné de Conducir, todos ellos originales y en vigor.

6.3. Llamamiento. Orden de actuación de aspirantes. La convocatoria de aspirantes para los ejercicios se hará en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador; la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento del llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Tanto el orden de llamamiento como el orden en que habrán de actuar los y las aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por las personas cuyo primer apellido empiece por la letra que corresponda anualmente según Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Si algún/a aspirante no figurase en las listas de admitidos/as a las pruebas, y no hubiera resultado excluido/a en la relación definitiva, el Tribunal podrá admitirle provisionalmente a la realización de los ejercicios siempre que acredite documentalmente la presentación de la solicitud, mediante copia sellada de la misma. Dicho acuerdo se recogerá en acta al igual que el sentido de la resolución final de admisión o exclusión del o la aspirante.

6.4. Desarrollo de las pruebas de carácter escrito. En los ejercicios escritos deberá garantizarse el anonimato de las y los opositores.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

El Tribunal se encuentra capacitado para la determinación del nivel exigido para la obtención de la calificación mínima.

Séptima. Sistema selectivo

El procedimiento de selección para el personal que participe por turno libre constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- Pruebas de oposición.
- Concurso de méritos.
- Curso Selectivo de Formación.
- Período de prácticas.

Octava. Concurso oposición libre

Las pruebas de oposición a superar serán las siguientes, todas ellas eliminatorias:

8.1. Pruebas psicotécnicas. Homologadas mediante resolución de la dirección





general de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía local.

8.2. Pruebas de conocimientos. Las pruebas de conocimientos, tanto de idioma como del conocimiento del temario, se realizarán en una misma sesión, con el siguiente contenido:

— Prueba test de conocimiento de inglés: ejercicio de conocimiento de idioma inglés, que se corresponda con el nivel A2 de los que establece el Marco Europeo de Referencia.

Consistirá en un cuestionario tipo test de 20 preguntas con tres respuestas alternativas de las que solo una será correcta, se valorará con 0,50 puntos la respuesta correcta. Las preguntas no contestadas o contestadas de forma incorrecta no penalizarán. La prueba podrá contener preguntas de vocabulario, gramática, traducción de frases, o cuestiones sobre un tema redactado en inglés.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo exceder de 30 minutos.

— Prueba test de conocimiento del temario: consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa recogido en el Anexo I. El cuestionario estará compuesto por preguntas de tres respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará a razón de 0,1 puntos. La pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de 0,03 puntos. La pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres respuestas alternativas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo exceder de una hora y media.

8.3. Pruebas físicas. Adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación, 25 metros.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II.

Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas que figuren especificadas en la correspondiente convocatoria, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

En el desarrollo de las pruebas podrá realizarse el pertinente control antidopaje a un número de aspirantes determinado al azar previo acuerdo del Tribunal. Si un aspirante presentara en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, será eliminado de las pruebas por el Tribunal. Si el interesado o interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia al interesado/a, acordará su exclusión del proceso.





8.4. Reconocimiento Médico. Se practicará el correspondiente reconocimiento médico en el centro designado por del Ayuntamiento de Valdemorillo, donde se realizará a los y las aspirantes las pruebas analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de los requisitos exigidos, con sujeción al cuadro de exclusiones detallado en el Anexo III, que garantizará la idoneidad del opositor/a para la función a desempeñar.

Sin perjuicio de la realización de la cuarta prueba de reconocimiento médico, a los y las aspirantes se les podrá realizar en cualquier momento análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. Si el o la aspirante se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia al interesado o interesada, acordará su exclusión del proceso.

Aspirantes en situación de embarazo:

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base a la información de que se disponga, si procede o no realizar la prueba en lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

8.5. Concurso de Méritos. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio. En el concurso sólo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición. El tribunal examinará la documentación aportada por el interesado o interesada a fin de apreciar las aptitudes y méritos alegados.

En cuanto a relación de méritos, su valoración, forma y plazo de acreditación de los mismos, sólo podrán ser valorados los méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y sean acreditados documentalmente en el plazo indicado por la presente convocatoria.

El concurso puntuará los años de servicio prestados como agente auxiliar o agente de movilidad, las titulaciones oficiales, los títulos oficiales de conocimientos de idiomas extranjeros y los cursos de interés policial.

8.5.1. Según el artículo 45 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, la documentación acreditativa de los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición será la siguiente:

a) Carrera profesional: Certificación de servicios prestados en la administración correspondiente, en la que conste la naturaleza del vínculo funcional, categoría, denominación y nivel de complemento de destino de los puestos ocupados, subgrupo de clasificación profesional y fecha de toma de posesión como funcionario de carrera en las categorías ostentadas.

b) Titulaciones oficiales: Títulos expedidos u homologados por el ministerio competente en materia de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado el correspondiente derecho de expedición, indicando, en caso de títulos universitarios y de postgrado, el número de créditos ECTS obtenidos con cada





título.

c) Conocimiento de idiomas extranjeros: Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de los correspondientes niveles, conforme al Marco Común Europeo de Referencia.

d) Cursos de interés policial: Diplomas, títulos o certificados expedidos por los organismos oficiales a los que se refiere el artículo 33 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Novena. Calificación de la fase de oposición

9.1. Pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico. Se requerirán los servicios de personal especializado quien emitirá informe, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, dirigido al Tribunal Calificador indicando relación de aspirantes aptos y relación de aspirantes no aptos.

9.2. Calificación de las pruebas de conocimientos. Cada prueba de conocimientos (test de idioma y test de conocimiento del temario) será calificada de 0 a 10 puntos, siendo ambas de carácter eliminatorio para quien no alcance 5 puntos. Aquellas personas que no alcancen los 5 puntos en cualquiera de las dos pruebas serán calificadas de no aptas.

La calificación global de las pruebas de conocimientos será el resultado de sumar la puntuación del test de idiomas multiplicado por 0,10 y la puntuación del test de conocimiento del temario multiplicado por 0,90 (test idiomas \times 0,10 + test contenido del temario \times 0,90).

El Tribunal Calificador se encuentra facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de la calificación mínima de 5 puntos. Es decir, el Tribunal tendrá la potestad de fijar el número de aciertos netos que se corresponderá con un 5.

Todos los valores numéricos se entenderán por aproximación a la centésima.

9.3. Calificación de las pruebas físicas. Se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Será condición indispensable obtener en cada prueba una calificación de 5 puntos para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas, con decimales hasta la centena en cada una de las pruebas, con aproximación del tercer decimal.

Las marcas a las que corresponde cada puntuación serán las recogidas en el Anexo II.

9.4. Calificación de la Fase de Concurso. Tras la superación de las pruebas de oposición, se accederá a la fase de Concurso.

Según el artículo 33 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el concurso puntuarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

- 1.º Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- 2.º Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

b) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:

- 1.º Doctorado: 0,80 puntos.





2.º Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.

3.º Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.

4.º Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.

5.º Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.

6.º Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

7.º Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

Se establece en estas bases una puntuación adicional de hasta 0,10 puntos cuando alguna de las titulaciones anteriores verse sobre materias que sean consideradas por el Ayuntamiento de Valdemorillo de especial interés para el desarrollo de la actividad policial.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

1.º Nivel C2: 0,40 puntos.

2.º Nivel C1: 0,30 puntos.

3.º Nivel B2: 0,20 puntos.

4.º Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

1.º Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.

2.º Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

Décima. Lista de calificaciones del concurso oposición y propuesta del Tribunal Calificador

10.1. Calificación final de la fase de concurso-oposición. La calificación final de la fase de concurso-oposición libre será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados se

Ayuntamiento de Valdemorillo

Plaza de la Constitución, 1, Valdemorillo. 28210 (Madrid). Tfno. 918977313

www.aytovaldemorillo.com





establecerá de mayor a menor puntuación.

Los empates se resolverán atendiendo a la mejor calificación en las pruebas por el siguiente orden: calificación en el test de conocimientos, calificación en el test de idiomas, calificación en las pruebas físicas por el orden establecido en las bases.

Finalizada la fase de concurso-oposición el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica el acta con el listado final, con notas parciales de cada una de las fases del proceso y calificación final alcanzada, así como la propuesta provisional de candidatos y candidatas que superan la fase del concurso-oposición.

Hecha pública la valoración de méritos, con la relación provisional de aprobados/as, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, alegaciones contra el resultado o solicitudes de subsanación de méritos alegados en plazo, pero no acreditados correctamente, admitiéndose únicamente, en este último caso, cuando el aspirante demuestre la imposibilidad de su acreditación durante el plazo de instancias.

10.2. Propuesta del Tribunal. Resueltas las reclamaciones, si las hubiera, el Tribunal hará público el acta con la lista definitiva de aspirantes que superan la fase de concurso-oposición, por orden de puntuación, en la Sede electrónica del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones quedará elevada a definitiva la propuesta provisional. La propuesta definitiva se elevará al órgano competente para que proceda al nombramiento como policías en prácticas según lo descrito en la base decimosegunda.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de dicha fase, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas. En consecuencia, no podrá considerarse que han superado la oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellos/as aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

No obstante lo anterior y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o de cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

Decimoprimer. Presentación de documentos

11.1. Documentos exigibles. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública el acta con la lista definitiva de personas que superan la fase de oposición, estas deberán aportar al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o documentos que los sustituyan (acompañado de su original para su compulsión).

b) Fotocopia del Título exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsión). En el supuesto de haber invocado un Título Homologado al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Órgano de la Administración competente que acredite la citada homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizara el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración responsable o promesa de no haber sido separado o separada del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el





caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al de la fecha que finalice el plazo de presentación de documentos.

e) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B. (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsión). El requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

f) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo que proporcionará el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Valdemorillo.

Todos los méritos valorados en la Fase de Concurso, deberán justificarse aportando los originales de los documentos presentados, a fin de proceder a su compulsión. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, pudiéndose convocar nuevamente al Tribunal a fin de revisar las calificaciones si se considera preciso.

No será necesaria la compulsión de aquellos documentos que por haberse presentado mediante originales en un Registro digital distinto al del Ayuntamiento de Valdemorillo, hayan sido remitidos al órgano convocante con la acreditación de ser copia auténtica.

11.2. Falta de presentación de documentos. Quienes, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

En este supuesto, podrá ser de aplicación lo dispuesto en la base 10.ª 2 último párrafo, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

Decimosegunda. Nombramiento de funcionarios en prácticas

Terminado el plazo de presentación de documentos, los y las aspirantes, conforme a la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y del concurso, en número no superior al de plazas convocadas serán nombrados Policías en Prácticas. Las personas nombradas percibirán, durante el periodo de prácticas las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

A los y las aspirantes nombrados/as en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el centro docente que corresponda para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse al curso, injustificadamente, se les considerará decaído de sus derechos.

Decimotercera. Curso selectivo de formación

13.1. Será requisito indispensable, como segunda fase del proceso selectivo, superar el Curso Selectivo de Formación en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, en una única convocatoria, y su duración no será inferior a un periodo lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 39.1 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero.

13.2. El curso será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

Quien no supere en su totalidad el curso perderá los derechos adquiridos por la superación de la fase de oposición y será excluido definitivamente del proceso selectivo,





salvo en los casos dispuestos en el párrafo siguiente.

13.3. Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

Decimocuarta. Período de prácticas

Conforme con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, el periodo de prácticas, que se realizará en el Ayuntamiento de Valdemorillo, tendrá una duración de seis meses, y se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a los policías del Cuerpo de Policía de Valdemorillo.

El periodo de prácticas no será puntuable y será calificado por el Tribunal como "apto" o "no apto", en base al informe razonado que sobre el mismo sea realizado por el funcionario que determine el tribunal calificador, y en el que se tendrán en cuenta las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño en especial la disciplina, responsabilidad, interés y dedicación, corrección en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y cumplimiento de órdenes.

Decimoquinta. Calificación definitiva del proceso de selección

La calificación final de los y las aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de formación, estableciéndose la siguiente ponderación:

$$((COP \cdot 40) + (CSF \cdot 60))/100$$

Donde COP es la suma de la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los y las aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación. De persistir el empate, la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos, finalmente por sorteo público.

Decimosexta. Nombramiento y toma de posesión

16.1. Nombramiento. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación y se elevará al órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valdemorillo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado, refiriendo esta motivación al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la





convocatoria.

Los nombramientos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

16.2. Toma de posesión. En el plazo máximo de un mes desde su nombramiento, los y las policías tomarán posesión de sus puestos de trabajo, previo acto de acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y del resto del Ordenamiento Jurídico. Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimoséptima. Protección de datos

Los listados de aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en sede electrónica del Ayuntamiento de Valdemorillo y que contengan datos de carácter personal, se ajustarán a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad será la de proceder a notificar a los y las aspirantes el contenido del proceso selectivo. Estos listados no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas.

Decimoctava. Régimen de impugnación

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.

ANEXO I

TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

1. Grupo I.

1. La Constitución: concepto y clases. La Constitución como norma jurídica: El valor directamente normativo de sus preceptos. La Constitución de 1978: Estructura. La reforma constitucional.
2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución: Concepto y clasificación de los mismos. La igualdad ante la Ley: Principio de no discriminación. Garantía de los derechos. Garantías normativas: La reserva de ley. Las garantías jurisdiccionales: Especial referencia al recurso de amparo. La suspensión de los derechos. La institución del Defensor del Pueblo.
3. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.
4. El Gobierno y la Administración: relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidades del Gobierno.
5. El Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional.

Ayuntamiento de Valdemorillo

Plaza de la Constitución, 1, Valdemorillo. 28210 (Madrid). Tfno. 918977313

www.aytovaldemorillo.com



Cód. Validación: 5DPTJMN7DW34CAJNWFFDEYDGT | Verificación: <https://aytovaldemorillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25



6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.

8. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.

9. El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez del acto administrativo.

10. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.

11. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias principios básicos y elementos.

12. La organización del Ayuntamiento de Valdemorillo. Órganos de Gobierno. Su actual configuración. Esquema básico de las distintas Áreas. Especial referencia al Área de Gobierno de Presidencia y Servicios a la Ciudad.

2.- Grupo II.

13. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.

14. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales.

15. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policías Local.

16. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local.

17. Las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Valdemorillo. Procedimiento de elaboración y aprobación. Referencia a las ordenanzas fiscales.

18. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución.

19. El Código Penal y las leyes penales especiales.

20. Concepto de delito. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil "ex delicto".

21. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.

22. Delitos contra la seguridad del tráfico.

23. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.

24. Técnicas de tráfico: concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación. Objetivos principales. Medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación de la movilidad.

25. Conceptos básicos más usuales en técnicas de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad de una vía, nivel de servicio. Índice de congestión.





26. Técnica del tráfico. Tráfico asimétrico. Establecimiento de circulación en sentido único: ventajas e inconvenientes. Control automático del tráfico. Control de una red mediante semáforos en los cruces. Desviaciones automáticas del tráfico. Señalización de la vía.
27. Clasificación funcional de las vías. Función de la red viaria. Especialización de las vías urbanas. Limitación de acceso. Tipos de vías que componen la red viaria en áreas urbanas. Redes primarias y secundarias.
28. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias.
29. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.
30. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.
31. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes TAS. Normas para la realización de las pruebas. Alcohólimetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
32. La Policía Local como servicio público. Colaboración con otros servicios públicos municipales. La Policía Local y la Seguridad Pública. La Protección Civil y la Seguridad Ciudadana: su relación con la Policía Local.
33. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad.
34. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones.
35. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.
36. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y su reforma. Actuación policial con menores.
37. Género e igualdad. El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo.
38. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Recursos municipales de atención a las víctimas de violencia de género.
39. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Valdemorillo.
40. El Municipio de Valdemorillo. Entidades Urbanísticas, callejero, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.
41. Plan municipal de Protección Civil de Valdemorillo (PLATERVALDEM)





ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador, y por el personal especializado en la materia.

1.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición: El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de IAAF (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y Puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:
Medición: Segundo y centésimas de segundo

TIEMPOS		
Puntos	Hombres	Mujeres
5	9"10	10"40
6	8"68	9"98
7	8"26	9"56
8	7"84	9"14
9	7"42	8"72
10	7"00 o menos	8"30 o menos

2.- Salto de longitud desde la posición de parado.

2.1. Disposición: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de ancho marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2. Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante; con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella





de la aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

2.4. Intentos: Se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5. Invalidaciones:

a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla: Medición: Metros y centímetros:

TIEMPOS		
Puntos	Hombres	Mujeres
5	2,15m	1,85m
6	2,35m	2,05m
7	2,55m	2,25m
8	2,75m	2,45m
9	2,95m	2,65m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

3.- Carrera de resistencia sobre 800 metros:

3.1. Disposición: El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida

3.2. Ejecución: La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo) corriéndose desde la salida por calle libre.

3.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

3.4. Intentos: Un solo intento

3.5. Invalidaciones:

- Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

- Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.

- Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

3.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla: Medición: Minutos y segundos.





TIEMPOS		
Puntos	Hombres	Mujeres
5	2'50"	3'30"
6	2'39"	3'19"
7	2'28"	3'08"
8	2'17"	2'57"
9	2'06"	2'46"
10	1'55" o menos	2'35" o menos

4.- Lanzamiento de balón medicinal:

4.1. Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2. Ejecución: Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

4.3. Medición: Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4.5. Invalidaciones: Constituirán lanzamientos nulos:

a) Cuando el aspirante pise la línea.

b) Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.

d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

4.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla: Medición: Metros y centímetros. (Mujeres: Con balón de 3 kg. Hombres: Con balón de 5 kg).

TIEMPOS		
Puntos	Hombres	Mujeres
5	5,50m	5,50m
6	6,50m	6,50m
7	7,50m	7,50m





8	8,50m	8,50m
9	9,50m	9,50m
10	10,50m o más	10,50m o más

5.- Natación sobre 25 metros

5.1. Disposición: El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución: Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada, bien por zambullida por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medidas: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones: Se considera que no es válida la realización:

a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomar impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.

b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.

c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.

d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc... tales como manoplas, flotadores, aletas, etc.... admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcar mínimas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Segundos y décimas de segundo.

TIEMPOS		
Puntos	Hombres	Mujeres
5	24"0	26"0
6	21"2	23"2
7	18"4	20"4
8	15"6	17"6
9	12"8	14"8
10	10" o menos	12"0 o menos





ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA

1. Relación peso -talla

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

Donde:

P= Peso expresado en kilogramos y T= Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones Médicas:

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general:

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 de ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias

4.1.3. Discromatopsias

4.1.4. Desprendimiento de retina

4.1.5. Estrabismo

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios, o de 4.000 hercios 45 decibelios

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán superiores a:

Presión sistólica: 145 mm/Hg Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico por el Tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.





ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA.

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	

Autorizo por la presente al Equipo médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valdemorillo, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o su composición).

Y para que conste firmo la presente autorización

En, a de de
2022.





ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y DE UTILIZARLAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	

DECLARO bajo juramento, a efectos de participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valdemorillo, que me comprometo, en caso de ser nombrado Policía, a portar arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Y para que así conste firmo la presente en _____ a, ____ de
_____ de 2022.

Firma





ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES O ESTATUTARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, NI HALLARSE EN INHABILITACIÓN ABSOLUTA O ESPECIAL PARA EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	

DECLARO bajo juramento, a efectos de su participación en el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, de dos plazas de Policía Local pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Valdemorillo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo C1, que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valdemorillo (Madrid),
a de de 2022.





SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE Y CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN, DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DE VALDEMORILLO.

Denominación de la plaza de la Convocatoria: POLICÍA LOCAL
Forma de acceso: CONCURSO OPOSICIÓN Y CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
DNI Nº	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Población	
Teléfono:	
Email:	

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública y especialmente los señalados en esta convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Documentación que aporta:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
- Fotocopia del permiso de conducción clase B
- Anexos IV, V y VI debidamente cumplimentados.

La presentación de este formulario implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en el mismo, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. La utilización de estos datos no podrá servir a un fin distinto al que originó su recogida.

En a de de 2022

Firma

